



Expediente: 6368/2024

Procedimiento: Contrataciones / P. abierto simplificado.

Asunto: Memoria justificativa contrato.

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO**

### **1.- OBJETO DETALLADO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato es la ejecución de las obras incluidas en proyecto de Técnico redactado al efecto, efecto para la ampliación y reparación del carril bici de Riaza.

Se trata de una obra incluida en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) "Hoces de Segovia", financiado por los fondos Next-Generation de la Unión Europea, a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

<b>Plan</b>	Modernización y competitividad del sector turístico.
<b>Componente del PRTR</b>	Componente 14. Plan y modernización y competitividad del sector turístico
<b>Medida Componente PRTR.</b>	Inversión I. Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.
<b>Submedida</b>	Número 2. Programa extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística en destino.
<b>Hitos (CID)</b>	220 y 221.
<b>Objetivo.</b>	211 - 212
<b>Eje.</b>	Número 1: Transición verde y sostenible.
<b>Actuación.</b>	Número 2: Diseño, acondicionamiento y señalización de ciclo rutas en Riaza y su entorno.
<b>Localizador / BDNS:</b>	638886.

### **2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.**

Con la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto, se pretende explotar de manera sostenible el entorno del municipio de Riaza, dando respuesta a la demanda existente de cicloturismo, en torno a caminos definidos y acondicionados. A través de la ampliación,





acondicionamiento y señalización del carril bici, se pretende diversificar la oferta turística y promover un turismo respetuoso con el medio ambiente, fomentando la movilidad sostenible y la vida activa de los ciudadanos.

En la actualidad Riaza cuenta con ciertas rutas, las cuales cuentan con carencias en cuanto a su acondicionamiento y señalización, además de no encontrarse conectadas entre sí. Concretamente el carril bici discurre circunvalando el casco urbano de Riaza por la zona suroeste, faltando un tramo que discurra por la zona alta de la Avenida Doctor García Tapia.

Este proyecto diseña una red planificada que conecta el medio urbano-rural del municipio de Riaza con su medio natural y con otros municipios, contemplando las siguientes actuaciones:

- La reparación del firme del carril bici actual.
- La ampliación del tramo en la carretera de Turrubuelo.
- La unión con el ramal que discurre hasta la Avenida Doctor García Tapia.
- La señalización de las rutas ciclistas (debe incluirse el importe de las señales y de su correcta instalación).

Conforme a lo expuesto, la ejecución de esta actuación aumentará el número de usuarios, suponiendo un impacto muy positivo y un retorno económico a todas las localidades situadas en el entorno de Riaza.

Por tanto, el objeto del contrato es el idóneo para realizar las competencias propias que el artículo 36.1 d) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, atribuye a la Diputación, al fin de lograr *“la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”*.

### 3.- DURACIÓN.

La ejecución del contrato tendrá una duración de 8 semanas como máximo.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto de ejecución material de las obras asciende a la cantidad de 97.619,27 euros, que una vez aplicado el 13 % de Gastos Generales, el 6 % de Beneficio Industrial y el 21 % del IVA en vigor, asciende el presupuesto base de licitación a la cantidad de 140.562,00 euros.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	97.619,27 €
-----------------------------------	-------------





13% Gastos Generales	12.690,51 €
6% Beneficio Industrial	5.857,16 €
<hr/>	
PRESUPUESTO BRUTO	116.166,94 €
21% IVA	24.395,06 €
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>140.562,00 €</b>

## 5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato asciende a CIENTO DIECISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (116.166,94 euros), IVA excluido, que ha sido calculado según el método de cálculo indicado en el art. 101.8 LCSP y 101.2 c.

El desglose del valor estimado corresponde al presupuesto base de licitación IVA excluido y el sumatorio de las prórrogas y modificaciones contractuales previstas, que en este caso no se contemplan.

## 6.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PROPUESTO.

Procedimiento abierto simplificado, al cumplirse las condiciones del procedimiento simplificado conforme al art. 159.1 LCSP, se favorece la agilización de los trámites de licitación y la posibilidad de que la adjudicación del contrato se produzca de una manera más rápida.

El procedimiento propuesto es el que más favorece la concurrencia, ya que cualquier operador económico interesado puede presentar oferta. En consecuencia, la elección de este procedimiento garantiza los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores y por lo tanto permite asegurar una eficiente utilización de los fondos públicos al salvaguardar la libre competencia en la selección de la oferta con mejor calidad precio. Los principios por los que se rige este procedimiento de adjudicación son la publicidad, concurrencia, no discriminación e igualdad.

## 7.- JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ELEGIDOS.

Las condiciones de solvencia económica o financiera y técnica han sido elegidas entre las recogidas en los artículos 87 y 88 por ser considerados suficientes para la acreditar de manera idónea la capacidad técnica y económica de las empresas licitadoras para afrontar la ejecución del contrato.

Los criterios elegidos garantizan la idoneidad de la empresa en cuanto a medios personales y materiales y volumen de negocio para la ejecución del contrato,





garantizando que, con ellos, no se va a limitar la concurrencia ni la posible participación de PYMES en la licitación.

## 8.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El art. 159.1 advierte de la prioridad que se debe dar en el procedimiento abierto simplificado a los criterios evaluables de forma automática.

El criterio de adjudicación de oferta económica está directamente vinculado al objeto del contrato y se ha formulado objetivamente con arreglo a criterios económicos para elegir la oferta que suponga la mayor relación calidad-precio. A través de este criterio y al otorgarle una ponderación del 94 %, se garantiza que las ofertas puedan ser evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

La fórmula de ponderación utilizada para la atribución de puntuaciones en la oferta económica, es una fórmula proporcional, que otorga la máxima puntuación al licitador que presente la mejor oferta, otorgando el resto de puntos de manera proporcional entre el resto de licitadores y no otorgando ningún punto bajo este criterio a la oferta cuyo precio coincida con el presupuesto de licitación.

El criterio de adjudicación “Ampliación del Plazo de Garantía”, está directamente vinculado al objeto del contrato dado la importancia que tiene la garantía en la ejecución de los contratos de obras y se ha formulado objetivamente con arreglo a criterios de evaluación automática para seleccionar la oferta que durante el mayor plazo garantice el resultado de sus trabajos. Se hace constar que se trata de un criterio objetivo que incide directamente en la calidad de las prestaciones, garantizando una mayor vida útil de las construcciones, instalaciones u obras objeto del contrato. A este criterio se le otorga una ponderación del 6 %.

Se considera que no existen aspectos sociales vinculados al objeto del contrato que, cumpliendo con los requisitos del Proyecto, proporcionen una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, ni una mayor eficiencia en la utilización de los fondos públicos, más allá de las obligaciones recogidas en la legislación sectorial laboral aplicable, dada la envergadura de la obra y del corto plazo de ejecución del contrato.

